



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 266- 2017- CO-UNJ

Jaén, 28 de Junio de 2017

Psicopedagógico; la aprobación del presupuesto asignado, el plan de trabajo 2017 y el Plan Operativo Institucional 2017 de la Unidad de Servicio Psicopedagógico, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario;

Que, mediante Proveído N°841, de fecha 08 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, eleva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 16 de junio del 2017; acordó por unanimidad aprobar:

1. La Creación de Área de Tutoría y Adscripción de la misma a la Unidad de Servicio Psicopedagógico dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.
2. El Plan de Trabajo 2017 y el Plan Operativo Institucional 2017 (POI), y el Presupuesto asignado de S/ 5,073.10 (Cinco mil setenta y tres con 10/100 soles), a la Unidad de Servicio Psicopedagógico, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.
3. Encargar con eficacia anticipada el Área de tutoría a la Lic. Martha Janeth Delgado Guevara, desde el 16 de junio de 2017 hasta la designación del Titular.
4. Designar a la Lic. Martha Janeth Delgado Guevara, como responsable de la Unidad de Servicio Psicopedagógico y la Unidad de Servicio y Asistencia Social, Unidades dependientes de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 16 de junio de 2017, con la bonificación mensual de S/ 1, 192.00 soles, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017- UPI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASÍ COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO".
5. Dejar sin efecto la resolución N° 121-2015-CO-UNJ, de fecha 28 de abril de 2015, la cual aprueba el Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

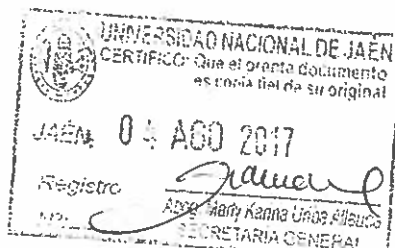
RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la Creación de Área de Tutoría y la adscripción de la misma a la Unidad de Servicio Psicopedagógico, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA el Área de tutoría a la Lic. Martha Janeth Delgado Guevara, desde el 16 de junio de 2017 hasta la designación del Titular.

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca  
E-mail: [secretariageneral@unj.edu.pe](mailto:secretariageneral@unj.edu.pe)

Web: <http://www.unj.edu.pe>



RESOLUCIÓN N° 068-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2023

**VISTO:** El Acuerdo N° 14 del Acta de Sesión Ordinaria del 08 de marzo de 2023, Oficio N° 060-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de marzo de 2023, Oficio N° 079-2023-DBU-VPA/UNJ, de fecha 01 de marzo de 2023, Informe N° 013-2023-USP-DBU/UNJ, de fecha 24 de febrero de 2023, “Reglamento Interno de Tutoría para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, conforme a lo estipulado por la Ley Universitaria N° 30220 en el artículo 87° señala que los docentes deben cumplir con lo siguiente: (...) inciso 87.5, “Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico”;

Mediante el art. 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, precisa que la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de proponer y conducir el plan de responsabilidad social de la Institución, que incluye programas y proyectos vinculados a las funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el Desarrollo Local, Regional, Nacional en sus diferentes Niveles y dimensiones.

Al respecto, el art. 167° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 234-2021-CO-UNJ, de fecha 11 de agosto del 2021, manifiesta que “la Tutoría es un proceso sistemático de orientación y acompañamiento de carácter académico y es de manera personal o grupal, donde se concreta la atención al estudiante mediante el apoyo del tutor, durante su formación profesional,





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

***REGLAMENTO INTERNO DE TUTORÍA  
PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
JAÉN.***

**JAÉN – PERÚ – 2023**





## **Comisión General de Tutoría de la Universidad Nacional Jaén**

**DR. SEGUNDO PRIMITIVO VACA MARQUINA**  
Presidente de la comisión General de Tutoría

**MG. MARTHA JANETH DELGADO GUEVARA**  
Secretaria de la Comisión General de Tutoría

## **Comisión de apoyo en la tutoría de la Universidad Nacional de Jaén**

**LIC. MICHAEL KEVIN RUMAY RUBIO**  
**LIC. KATIA LISSET ALVARADO ROMERO**





- c) Delinear políticas sobre tutoría universitaria que garanticen una buena formación de Identidad Universitaria, socioemocional y académico profesional de los estudiantes de pregrado desde su ingreso hasta su titulación en el tiempo previsto.

**Art. 4°. Del Alcance**

- a) El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, funcionarios, docentes a tiempo completo, dedicación exclusiva o tiempo parcial (previo acuerdo con el docente) y estudiantes de pregrado de la UNJ.
- b) El presente Reglamento contempla la aplicación e implementación de un Plan de Tutoría que estará bajo la responsabilidad de los responsables de las Escuelas Profesionales y/o la Comisión permanente de Tutoría de cada Escuela Profesional de la UNJ, quienes tienen la facultad de designar a los docentes tutores a tiempo completo de su escuela profesional para que coordine la ejecución del plan de acción de tutoría de la misma.
- c) La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) brindará obligatoriamente a las escuelas profesionales que lo soliciten, asistencia psicológica, psicopedagógica, social, odontológica, cultura recreación y deporte y servicio médico para los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales.

**CAPÍTULO II**

**DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS DEL PLAN DE TUTORÍA**

**Art. 5°. Definiciones**

**a) Tutoría**

La Tutoría Universitaria es un proceso de orientación y acompañamiento de carácter personal, social y académico profesional, ejecutada por los docentes con la finalidad de contribuir a la formación integral de los estudiantes.

Es el servicio personal de orientación individual o grupal y ayuda pedagógica al estudiante durante el proceso de aprendizaje como medio de apoyo para hacer efectiva la formación integral entendida como realización personal, social y académico profesional del estudiante.

**b) Responsable de Escuela Profesional**

Es el docente nombrado que preside y representa a la escuela profesional en sus relaciones con las autoridades universitarias, es también el responsable de planificar, dirigir, supervisar y ejecutar, según corresponda, todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Escuela.





**h) Estudiante ayudante de Tutoría**

Es el estudiante que se encuentre entre el tercio superior y los primeros puestos de cada ciclo académico o el delegado(a) de aula, encargado de brindar apoyo de reforzamiento académico, a estudiantes en riesgo de deserción (tercera y/o cuarta matrícula) y otros, según coordinación con el docente tutor.

**i) Dirección de Bienestar Universitario**

Está integrada por un equipo multidisciplinario de profesionales que promueve el buen estado físico, mental, emocional, desempeño personal y académico, además de contribuir y apoyar con los procesos de satisfacción de las necesidades que surgen del reconocimiento de los intereses, deseos, carencias y posibilidades de desarrollo a la comunidad universitaria de la UNJ.

**Art. 6°. De los principios**

Los principios que rigen la gestión de la Dirección de Tutoría Académica son:

- a) Respeto. - Es la consideración y valoración que requiere todo tutor y tutorado para interactuar en la comunidad universitaria, reconociendo su derecho a la dignidad.
- b) Transparencia. - Es la obligación del tutor y del tutorado, de mantener una comunicación basada en la veracidad y mutua información de todos los aspectos relacionados con el proceso de tutoría a realizar.
- c) Equidad. - Es la igualdad de trato y acceso a los servicios que tiene el tutor y el tutorado.
- d) Confidencialidad. - Es la obligación del tutor y el tutorado de mantener reserva en la información durante las sesiones individuales, teniendo el tutor y el tutorado la prohibición expresa de difundir cualquier información que surja a través de la misma a terceras personas.
- e) Bienestar del estudiante. - Es toda acción académica de tutoría que brinda la UNJ, orientada a fortalecer el conocimiento, habilidades y destrezas del estudiante en su formación como profesional y personal útil a la sociedad.

**Art. 6°. De los propósitos**

La aplicación del Plan de Tutoría tiene los siguientes propósitos:

- a) Fortalecer el desarrollo integral, a través de las áreas académicas, Socio afectiva, y pre – profesional de los estudiantes de pregrado de la UNJ.
- b) Promover y mejorar su desempeño académico de los estudiantes estimulando su capacidad de aprender, fomentando su capacidad crítica y creadora.



comprender, interpretar, interactuar y dar sentido al mundo que lo rodea, mediado por el lenguaje.

Fomenta además una actitud positiva hacia el mundo laboral, en la potenciación de competencias, habilidades y conocimientos de cara al ingreso y permanencia en el mercado laboral; asimismo, bajo principios pedagógicos que constituyen una guía para reflexionar, revisar y enriquecer nuestra labor educativa.

#### **Art. 8°. Modalidades de la Tutoría Universitaria**

##### **a) Intervención individual**

Desarrollada a través de la interacción directa y personalizada, en el marco de un ambiente de confianza, respeto y privacidad, creándose un compromiso entre ambos, tutor-estudiante, con el propósito de ayudar al estudiante a tomar decisiones y a afrontar sus problemas, desarrollando las habilidades necesarias para ello. Este tipo de tutoría será de manera obligatoria por única vez, si el caso lo amerita el tutor podrá realizar más sesiones individuales en coordinación con el estudiante, en función de las necesidades a las que se pretenda dar respuesta y también, en ciertos momentos del proceso formativo de los estudiantes con el fin de asesorarlos en el proceso educativo y formativo.

##### **b) Intervención grupal**

Desarrollada de forma colectiva para fomentar las relaciones entre iguales y con profesionales, en espacios académicos presenciales y/o virtuales, promovido por el docente tutor con el propósito de desarrollar temáticas alusivas a la Identidad Universitaria, socioemocional y académica profesional.

### **CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA**

**Art.9°. La tutoría Universitaria está organizada con la participación de los siguientes integrantes:**

- a) Vicepresidencia Académica
- b) Responsable de Escuela Profesional
- c) Unidad de Servicio Psicopedagógico
- d) Comisión Permanente de Tutoría
- e) Comisión General de Tutoría
- f) Docente Tutor
- g) Dirección de Bienestar Universitario
- h) Estudiante ayudante de Tutoría
- i) Estudiante tutorado



- b) Designar mediante acto resolutivo a la Comisión Permanente de Tutoría de su escuela.
- c) Emite Resolución con la relación de docentes tutores asignados a su escuela por semestre académico.
- d) Será el responsable de sancionar y/o llamar la atención a los docentes tutores, de forma escrita si fuera necesario por incumplimiento de las actividades de la labor tutorial.
- e) Monitorear el cumplimiento de las funciones de la Comisión permanente de Tutoría y Docentes tutores.
- f) Recepcionar el consolidado del Informe final

**Art.13°. De la Unidad del Servicio Psicopedagógico**

- a) Solicitar la lista de tutores y tutorados asignados a cada ciclo académico de las Escuelas Profesionales.
- b) Elaborar el plan de acción tutorial de manera semestral o anual.
- c) Realiza gestiones administrativas en función de las necesidades de los involucrados en el trabajo tutorial en coordinación con las áreas afines al servicio de psicopedagogía.
- d) Monitorea la ejecución de las actividades del plan de acción tutorial de las escuelas profesionales.
- e) Recepcionar y enviar el consolidado del informe final a los responsables de las escuelas profesionales y a Vicepresidencia académica.
- f) Atención, evaluación y seguimiento a estudiantes tutorados derivados por los docentes tutores y/o solicitan de manera personal el servicio.

**Art.14°. De la Comisión General de Tutoría**

- a) Ejecución de charlas y/o talleres en función de las actividades propuestas en el plan de acción tutorial.
- b) Coordinar con el docente tutor y establecer un horario para la ejecución de las sesiones grupales.
- c) Atender a estudiantes que solicitan de manera personal la atención y/o derivar a los servicios de la DBU, según sea la necesidad del estudiante.
- d) Elaboración del consolidado del informe final de tutoría por cada semestre académico.
- e) Seguimiento a estudiantes en riesgo de deserción académica (tercera y cuarta matrícula).
- f) Acompañamiento y orientación permanente al docente tutor de las diferentes escuelas académicas.
- g) Trabajo articulado con los responsables de cada servicio de la Dirección de Bienestar universitario.
- h) Sesiones grupales dirigido a estudiantes con riesgo de deserción académica (3ra y 4ta matrícula).



- j) Asignar al estudiante ayudante de tutoría, del mismo grupo de tutorados del ciclo del cual es responsable.
- k) Monitorear las actividades desarrolladas por el ayudante de tutoría.
- l) Asistir de manera responsable a las reuniones, capacitaciones, talleres que sea convocado por la comisión permanente de tutoría y/o comisión general de tutoría de la UNJ.
- m) Monitorear la asistencia permanente de los tutorados en cada una de las sesiones de tutoría. A su vez, informar a la comisión permanente de su escuela profesional, la relación de tutorados que han cumplido el 100% con las sesiones programadas durante el ciclo académico.
- n) Ingresar de manera periódica al siga web (tutoría), para realizar el seguimiento, familiarizarse con el sistema y subir sus actividades desarrolladas en cada sesión de tutoría.
- o) Atender y derivar (ficha de derivación) a los estudiantes tutorados a los servicios de apoyo y de atención especializada (Servicios de la Dirección de Bienestar universitario), cuando el problema planteado por el estudiante excede las competencias del tutor.

#### **Art. 17. De los estudiantes ayudantes de tutoría**

- a) Brindar talleres de reforzamiento académico en una asignatura o más, según necesite el estudiante tutorado con tercera y/o cuarta matrícula si lo hubiera, de lo contrario, se formarán grupos de estudio con aquellos estudiantes que necesiten reforzar algún tema durante el ciclo.
- b) Cumplir con responsabilidad y respeto los compromisos asumidos con el docente tutor en el plan de acción tutorial.
- c) Presentar semanalmente al Docente Tutor el reporte de asistencia de los estudiantes a su cargo.
- d) Mantener una buena relación con sus compañeros, evitando cualquier acto que atente contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
- e) Cumplir semanalmente con un horario de atención para el taller de reforzamiento de una asignatura, como mínimo 2 horas académicas para los estudiantes.

#### **Art. 18. De los estudiantes tutorados**

- a) Cumplir con responsabilidad y dedicación lo que establece el plan de acción tutorial (tutoría personalizada y grupal, talleres de reforzamiento, etc.).
- b) Asistir obligatoriamente a la tutoría en el horario programado con el Docente Tutor.
- c) Asistir a los talleres de reforzamiento académico programados por el Estudiante Ayudante de Tutoría.
- d) Participar de forma obligatoria en las sesiones de tutoría, programadas por la comisión general de tutoría.



**Art. 21. Los Estudiantes Tutorados tienen los siguientes derechos:**

- a) Tener un Docente Tutor asignado por la comisión permanente de tutoría de su escuela profesional, quien lo asesorará hasta la culminación de su formación profesional.
- b) Mantener comunicación permanente con su Docente Tutor durante el horario programado de la tutoría y/o según lo necesite.
- c) Solicitar a la comisión permanente de tutoría de su escuela el cambio del Docente Tutor, sustentando dicho pedido convenientemente. De ser aceptada y atendida la solicitud ya no podrá ser uso del derecho de cambio a otro Docente Tutor durante un período académico.
- d) Solicitar a la comisión permanente de tutoría, el cambio del Estudiante Ayudante de Tutoría que le brinda reforzamiento académico, sustentando dicho pedido convenientemente. De ser aceptada y atendida la solicitud ya no podrá hacer el uso del derecho de cambio a otro Estudiante Ayudante de Tutoría durante un período académico.

**CAPITULO VI**

**DE LA EVALUACIÓN DE LA TUTORIA UNIVERSITARIA**

**Art. 21. Evaluación de la tutoría universitaria:**

- a) Evaluación a los tutorados la realiza el tutor y la evaluación a los tutores las realiza la comisión permanente de tutoría de cada escuela profesional, en conjunto con los responsables de cada Escuela Profesional.
- b) **Evaluación del desempeño del Tutorado:** se evalúa al estudiante tutorado considerando los siguientes criterios: asistencia puntual a las reuniones programadas por su tutor, cumplimiento y colaboración con las tareas y/o actividades del área académica y personal, la empatía y respeto al tutor, la evaluación será cada fin de ciclo. Los resultados serán comunicados a los tutorados para fomentar la reflexión y mejora de la actividad tutorial en los estudiantes.
- c) **Evaluación del desempeño del Tutor:** se evalúa al docente tutor en relación al nivel de empatía y respeto frente al estudiante, la capacidad para la acción tutorial, el conocimiento frente a la normativa institucional, la disposición a atender a los tutorados y el desarrollo oportuno del cronograma del plan de acción tutorial. La evaluación será cada fin de ciclo. Los resultados serán comunicados a los tutores para fomentar la reflexión y mejora de la actividad.



**Art. 26. Situaciones en las que el estudiante tutorado debe ser amonestado o sancionado:**

- a) Incumplir con las funciones señaladas en el presente Reglamento.
- b) Inasistencia del 30% a las sesiones de tutoría tanto grupales y/o individuales, programadas por el docente tutor y/o el ayudante de tutoría.
- c) Emitir actitudes de falta de respeto y/o atentar contra la ética y la moral de su docente tutor y compañeros de clase.

**Art. 27. El estudiante tutorado que incumpla con lo establecido en el presente reglamento será sancionado de la siguiente manera:**

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención por escrito y será considerado en su nota actitudinal por su docente tutor.
- c) Restricción al siga web para visualizar sus notas en cada unidad del semestre académico.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNJ y su aplicación será a partir del semestre académico 2023 – I.

**SEGUNDA:** Las escuelas asignarán infraestructura, equipos, muebles, así como el presupuesto para el logro de objetivos del plan de acción Tutorial.

**TERCERA:** Los casos no contemplados en el Reglamento deben ser resueltos por la comisión permanente de tutoría de cada escuela profesional, los mismos que pondrán en conocimiento al Vicepresidente Académico a través del responsable de la escuela para la mejora del presente Reglamento.

